



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 1 de junio de 2020, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice:

Revisión de oficio del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de julio de 2018, por el que se aprueban incrementos retributivos en el complemento de específico de determinadas plazas de la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Primero. – Declarar nulo de pleno derecho el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de julio de 2018 que resulta del siguiente tenor literal:

«Primero. – Aprobar los siguientes incrementos retributivos en el complemento específico anual asignado a los siguientes puestos de trabajo ocupados por funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, que se percibirán a partir de la entrada en vigor del presupuesto general para el año 2018:

– Puesto de Vicesecretaría-Intervención: 3.000 euros (250 euros por 12 meses), motivada por las condiciones particulares del puesto, su especial iniciativa, mayor dedicación, responsabilidad y cualificación, que conlleva, entre otras, la asunción de las funciones de Intervención de las 15 Entidades Locales Menores de la Merindad de Río Ubierna desde el año 2013, funciones no incluidas en el Decreto de Alcaldía n.º 70/2012, de fecha 21 de mayo de 2012.

– Puesto de administrativo: 2.500 euros (208,33 euros por 12 meses), motivada por las condiciones particulares del puesto, su especial iniciativa, dedicación y dificultad técnica que, conlleva entre otras, la implantación de un nuevo programa de contabilidad con la aplicación de un registro de facturas, la llevanza del registro general en caso de ausencia del puesto de auxiliar administrativo o la implantación de la administración electrónica con nuevas cargas de trabajo en la tramitación de expedientes, además de la obligación de formar parte de las mesas de contratación con la nueva legislación contractual, así como la asignación de nuevas funciones al puesto.

– Puesto de auxiliar administrativo: 2.000 euros (166,67 euros por 12 meses), motivada por las condiciones particulares del puesto, su especial iniciativa, dedicación y dificultad técnica que, conlleva entre otras, un aumento del número de expedientes a tramitar, aumento del número de copias a realizar para dar respuesta a peticiones formuladas o para enviar a otros organismos, entidades o Administraciones Públicas, implantación de la administración electrónica con nuevas cargas de trabajo en la tramitación de expediente, además de la obligación de formar parte de las mesas de contratación con la nueva legislación contractual, así como la asignación de nuevas funciones al puesto.



Segundo. – Declarar que dichos incrementos tendrán su reflejo en el anexo de plantilla de personal –catálogo de puestos de trabajo– que se aprueba conjuntamente con el presupuesto general de la entidad del año 2018.

Segundo. – Declarar la ineficacia parcial sobrevenida de la plantilla de personal y la RPT incorporadas como anexos al presupuesto municipal del ejercicio 2018.

Tercero. – Declarar la ineficacia sobrevenida del Decreto de Alcaldía número 339/2019, de 16 de octubre de 2019, dictado en ejecución del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de julio de 2018 declarado nulo de pleno derecho y, en consecuencia, declarar indebidamente percibidas las cantidades abonadas en concepto de atrasos a doña Ana Isabel de la Fuente García Soto y a doña Sonia Enríquez Muñoz en las nóminas 1 de octubre a 31 de diciembre de 2018 y de 1 de enero de 2019 a 31 de agosto de 2019, así como los incrementos retributivos aplicados en las nóminas abonadas desde el mes de septiembre de 2019 hasta la fecha de declaración de nulidad.

A tal efecto, que por Secretaría-Intervención se inicie expediente de reintegro de cantidades indebidamente abonadas.

Cuarto. – Notificar en legal forma a los interesados la declaración de nulidad del acuerdo Pleno de 27 de julio de 2018 y la ineficacia sobrevenida de los actos que traen causa de aquel, adjuntando a la notificación tanto el dictamen 6/2020 del Consejo Consultivo de Castilla y León como el informe emitido por el letrado I.J.A.E. que han servido de fundamento jurídico para la adopción del acuerdo de declaración de nulidad.

Quinto. – Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Consultivo de Castilla y León conforme dispone el artículo 7.1 del Reglamento del Consejo Consultivo de Castilla y León.

Lo que se hace público para su general conocimiento, haciendo saber que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Sotopalacios, a 2 de junio de 2020.

El alcalde,
José María del Olmo Arce